

Quinta condicion: declaracion de los jurados sobre el hecho y no sobre el derecho.

XXXIX. Se resolvió en quinto lugar, que la declaracion de los jurados no recayese sino *sobre la existencia del hecho* imputado al acusado, porque este punto era el único sobre que el *simple buen sentido* les bastaba para dar una decision razonable. ¡Error funesto y de terrible trascendencia! ¡error nacido, como otros muchos, en tiempos de ignorancia y de barbarie, y sostenido hasta ahora por no sé que especie de fascinacion en siglos de cultura y de filosofía! No: el simple buen sentido, el sentido comun, ese sentido que se halla en la generalidad de los ciudadanos, no basta, no, para decidir sobre la existencia de un hecho criminal que se controvierte; no basta para reconocer la verdad ó falsedad de un acontecimiento sobre que se aducen por una y otra parte datos y testimonios contrarios; no basta para discernir la fuerza ó la debilidad comparativa entre unos y otros, para calificar ó graduar el valor de las pruebas respectivas, para distinguir si las que favorecen al reo destruyen ó no la eficacia de las que

le acriminan ó condenan; ya que todas estas operaciones entran bajo lo que se ha querido llamar *cuestion de hecho*.

Entiéndese aqui en efecto por la palabra *hecho*, no un acontecimiento simple y aislado, no un acto puramente material, sino un acto físico y moral; esto es, un acto complejo que abraza la materialidad en que consiste y la calificacion que debe tener en sus relaciones con la ley. Un homicidio por ejemplo, considerado como un hecho criminal, no es solo el acto simple de quitar á otro la vida, sino el acto complejo de quitársela libre y voluntariamente y con malicia. La cuestion pues de hecho que se propone y la decision que dan los jurados ingleses declarando al acusado culpable ó no culpable (*guilty ó not guilty*) del homicidio que se le imputa, envuelve muchas cuestiones y declaraciones; es á saber, la de haberse verificado un homicidio, la de haber recaído en tal persona determinada, la de haber sucedido en tal lugar, tal tiempo y de tal modo, la de haberla cometido el acusado y no otro, la de haber procedido el homicida voluntariamente y con entera libertad sin verse forzado por alguna violen-

cia material á que no pudiera resistir ó sin hallarse en la necesidad de defender su propia vida, y en fin la de haber obrado con pleno conocimiento de lo que hacia y no por ignorancia ó error, demencia ó delirio. Todas estas cuestiones y decisiones tan complejas y complicadas, que envuelven á veces el hecho con el derecho haciendo imposible su separacion, como se han visto obligados á confesar los mismos defensores del jurado, todas ellas se confian en Inglaterra y en los demas paises donde esta institucion se halla establecida, á cualesquiera individuos tomados de la masa de los ciudadanos que tengan cierta renta y sentido comun, aunque carezcan de instruccion, considerándolos todavia mas aptos y capaces que á los jueces y magistrados permanentes con toda su ilustracion y sus estudios, y sus conocimientos y su práctica, para alcanzar mejor la verdad y fallar con mas acierto, sin otra condicion que la de asistir al juicio y ver y oír á los testigos y presenciar los debates entre ellos y las partes interesadas.

Pero la razon y la experiencia nos manifiestan la ilusion y el engaño que se han padecido en este punto, y las grandes ventajas

que los hombres instruidos en la teoría y en la práctica llevan para el indicado objeto sobre los que no presentan otra garantía que la del simple buen sentido. No se habla del caso en que el acusado está confeso; pues entonces ni aun se nombra el jurado de calificacion, sino que en vista de la declaracion hecha por el gran jurado de haber lugar á la prosecucion de la causa, y del reconocimiento del reo sobre su culpabilidad, se le condena desde luego sin juicio ulterior á la pena correspondiente, como se ha visto mas arriba. Tampoco se trata del caso en que si bien el reo está negativo, se halla sin embargo convicto por notoriedad, pues entonces nada tiene que hacer ni que discurrir el jury, ni aun el mismo juez de derecho sino aplicar la pena. Nos contraemos tan solo al caso mas frecuente, en que estando negativo el reo, hay que examinar con cuidado las pruebas presentadas en contra ó en favor de él, para no equivocarse sobre su inocencia ó culpabilidad, pues que para entonces precisamente se ha creído mas seguro el acudir á la conciencia pública representada por los doce jurados que no fiarse de la conciencia de los jueces y magistrados de oficio.

En este caso puntualmente, la que se llama cuestion de hecho (aunque tal vez analizando podria llamarse con mas razon cuestion de derecho) es la mas oscura y dudosa, la mas árdua y delicada; en este caso el exámen y apreciacion de las pruebas es la operacion mas difícil del entendimiento humano, la que pide mas instruccion, mas sagacidad, mas talento, mas habilidad, mas experiencia de mundo, mas conocimiento del corazon humano, mas práctica de casos semejantes; en suma, mas grande y omnimoda capacidad; porque el juicio criminal es una lucha en que concurren á encubrir ú oscurecer la verdad los intereses corruptores, las seducciones, las amenazas, las esperanzas y los temores, los amaños de las partes, los embustes de los testigos y mil pasiones diversas; de suerte que es preciso arrancarla de entre los brazos de la mentira, combatiendo y apartando las ficciones y falsedades con que se procura extraviar la razon, y librándose de caer en la sima de errores que hay empeño en abrir. ¿Quién será pues mas competente para llevar á cabo una operacion tan difícil y trabajosa del entendimiento humano, para fijar el grado

de certeza moral que en contra ó en pro del acusado resulta de los indicios que arrojan los debates, para resolver un problema de los mas oscuros y complicados que puede haber en el tan incierto cálculo de las probabilidades? ¿Quién será mas idóneo y capaz para penetrar la realidad de las cosas entre las tinieblas con que se la envuelve, y distinguir la verdad de las apariencias? Si el filósofo que ha ilustrado su razon y ha buscado los medios de arribar al conocimiento de la verdad, duda y vacila; si el moralista que ha hecho un estudio del corazon humano, se pierde en ese laberinto inextricable; si el jurisconsulto que en las leyes y en las doctrinas de los autores ha aprendido tantas reglas de buen criterio, fluctúa, flaquea y desmaya á la vista de tantos escollos, de tantos peligros de caer en el error; ¿cómo el que no es jurisconsulto, ni moralista, ni filósofo, y carece de reglas, de práctica y de conocimiento del corazon humano, ha de proceder con mas seguridad, con mas discrecion, con mas tino y mas acierto? ¿Bastará la simple y desnuda razon para decidir lo que la razon ilustrada y ejercitada no puede resolver sino con inmenso trabajo?

¿Podrá la ignorancia penetrar en donde no logra hacerlo el saber sino á duras penas?

XL. Pero se dice, que los jueces y magistrados permanentes prestarán menos atención á los debates que los jurados ó jueces momentáneos, y dejarán pasar desapercibidas muchas de las incidencias que podrian conducirlos al descubrimiento de la verdad, porque la rutina de asistir diariamente á todas las causas criminales los hará por fin indolentes y distraídos, cansará y embotará su perspicacia y sensibilidad, y los sumergirá en la indiferencia y apatía; al paso que los jurados, como que cada juicio en que hayan de intervenir ha de ser para ellos un acto extraordinario y solemne que forme época en su vida, naturalmente fijarán toda su atención y emplearán todos sus sentidos y potencias en las cosas mas minuciosas que sucedan en los debates; nada se escapará á su penetracion, ni el modo de presentarse el acusado, ni su actitud, ni su aplomo, ni uno solo de sus gestos, ni la expresion de su fisonomía, ni la mayor ó menor seguridad con que se produzca, ni su turbacion ó serenidad, ni el sonido tembloroso ó enérgico de su voz; y ora por su modo de interpelar á los tes-

tigos, por su vivacidad ó abatimiento, por la impresion que le causen los cargos, ora por el debate que se suscite entre los testigos y las partes, por el efecto de una apóstrofe inesperada, de una pregunta ó réplica que se dirijan de improviso, verán la luz en medio de las tinieblas, descubrirán el fondo de los pensamientos, y arrancarán el velo con que se cubran los mentirosos; porque ellos, los jurados, son hombres de mundo, viven en medio de la sociedad, tienen roce con todos, conocen prácticamente los negocios é incidentes de la vida humana, los intereses que mas nos ciegan, los resortes mas ocultos de nuestras acciones, y estan por consiguiente en disposicion de apreciar los hechos justos ó injustos, inocentes ó criminales, mucho mejor que esos jueces y jurisconsultos, que estan siempre velando sobre sus libros ó sobre sus procesos, que no saben lo que ordinariamente ocurre en las casas del labrador y del comerciante, en los mercados públicos en los cafés, en las posadas, en los caminos, que no presencian las escenas de las riñas, de las pendencias, de las injurias, de las heridas, de las muertes, de los robos, ni tienen conocimiento de las razones que las

suscitan, ni de las causas que contribuyen á enardecerlas, ni de las calidades personales de la clase de ciudadanos en quien son mas frecuentes.

Asi hablan los juradistas, asi exageran la mayor aptitud de los jurados para graduar los hechos y descubrir la culpabilidad ó la inocencia de los que tienen que responder de sus acciones ante la justicia. ¿No tomará cualquier hombre de juicio todas estas reflexiones por puro embaucamiento? Pues qué, ¿los jurisconsultos son hombres caidos de las nubes ó sacados del limbo sin conocimiento alguno de este mundo? Pues qué ¿los jueces y magistrados han estado encerrados desde niños en los monasterios del desierto ó en las cuevas de los anacoretas, y han sido arrancados de alli con toda su simplicidad y su ignorancia para sentarse bajo el dosel de Temis? ¿No han sido criados y educados en medio de la sociedad con tantas ó mas relaciones que los labradores, que los artesanos, que los mercaderes y que todos los demas que constituyen el *jury*? ¿No han frecuentado, quizá mas que todos estos, los cafés, las plazas, las tertulias, las posadas y los caminos? ¿No han tenido ocasion de

observar las costumbres populares, y el lado de que cada clase flaquea? Pues qué ¿al buen sentido comun que como á hombres les corresponde, no hay que añadir esa ilustracion que como literatos han adquirido? ¿No ha de contarse para nada con ese conocimiento mas profundo que deben tener del corazon humano los hombres que ven y tratan y experimentan á los otros hombres en los efectos de sus miserias, de sus debilidades, de sus pasiones, de sus culpas y de sus crímenes? ¿No han de ser mas idóneos para sondear los corazones y sorprender la verdad los que se dedican habitualmente á este ejercicio que no los que una sola vez en su vida reciben este encargo? ¿Por qué se les ha de suponer esa indiferencia, y distraccion que tan gratuitamente se les quiere atribuir? ¿Por qué se ha de pretender que en razon del hábito precisamente no han de aperebirse, tan bien como los jurados, de esas señales exteriores que los reos y los testigos manifiestan en los debates de lo que pasa en sus conciencias? Semejante asercion es una paradoja: es siempre una verdad, asi en lo moral como en lo fisico, que el hábito facilita los actos: el médico cura mejor cuanto

mas cura, es decir, conoce mejor las enfermedades y adquiere mas tino para sanarlas cuanto mas años ha invertido en el ejercicio de su profesion, y por eso aconseja el refran que se busque al médico viejo: los artistas sacan tanto mas perfectas sus obras, cuanto mas se han entregado á la práctica de sus oficios: todos, todos los profesores, así los de las ciencias como los de las artes, hacen mejor las cosas de su arte ó de su ciencia por razon del hábito, aun sin pensar en ello, aun sin prestar atencion, que los que quieren hacerlas una vez, por mucho cuidado que pongan. Y ¿solamente los jueces serán mas ineptos para juzgar cuanto mas juzguen? Y ¿solamente los letrados conocerán menos los pliegues y repliegues del corazon humano cuanto mas los desenvuelvan, cuanto mas los estudien, cuanto mayor sea la práctica que hayan adquirido en conocerlos? Y ¿solamente los que por una larga experiencia estan familiarizados con todos los efugios del crimen y con todas las maniobras que puede emplear la calumnia, serán precisamente los mas inhábiles para desenredar estas maniobras y cortar aquellos efugios? Y ¿habremos de llamar para desempeñar

estas funciones augustas á los zapateros y á los sastres y á los mercaderes, solo porque no estando habituados á ellas, suponemos que las ejercerán con mas atencion y cuidado? ¿No será una consecuencia necesaria de este sistema llamar á los letrados y á los jueces para cortar los vestidos y hacer los zapatos y tomar la vara de medir? ¿Qué trastorno de ideas es este!

No se tema, no, que los jueces, por mas prácticos, sean mas descuidados: el honor de la toga que visten, el decoro de que hacen gala, el amor que su carrera les infunde naturalmente á la justicia, el temor de la responsabilidad que no siempre es ilusoria, son prendas seguras que deben inspirar confianza en su actividad; ademas de que cada uno de los casos que se les presentan es un caso nuevo, las causas no se parecen unas á otras, los hechos de un mismo género estan siempre revestidos en su especie de circunstancias diferentes que escitan poderosamente su curiosidad, y fijan su atencion. No se tema pues su falta de interes en los debates, no se tema su falta de aplicacion á usar de todos los medios que puedan abrirles camino para averiguar la inocencia ó la

criminalidad de los acusados. Témanse por el contrario las equivocaciones tan naturales como funestas de los jurados: témanse los efectos de su inexperiencia y de su ignorancia y del poco cultivo de su razon: témanse sus preocupaciones y la resolucion que algunos llevan de no fallar jamás en cierto sentido; y témanse su irresponsabilidad absoluta.

En efecto, preséntase en la audiencia el hombre mas criminal con todas las apariencias exteriores de la probidad y de la inocencia; oye con aplomo y serenidad los cargos que le resultan, responde con despejo y con semblante hipócrita y gracioso á las preguntas que se le hacen, interpela con aire de seguridad á los testigos que contra él depoen, los confunde tal vez con sus sofismas ó los hace caer en contradicciones; y los incautos y honradísimos jurados que generalmente reputan por incompatibles estas calidades con los remordimientos del crimen, que confunden la calma del inocente con la calma del habituado á los delitos, no saben desconfiar de la impresion que han recibido en su ánimo á favor del reo, y naturalmente se inclinan á declararle no culpable. Otro hombre, por el contrario, á quien un error

de la autoridad judicial ó la combinacion casual de ciertas incidencias habrá traído al banco de la justicia, y que habrá tenido siempre una conducta exenta de toda mancha, se presentará con todas las señales que indican un delincuente y que no son en verdad sino efecto del temor de sufrir una condenacion no merecida: avergonzado de aparecer como reo, receloso de ser víctima de un engaño, perderá su serenidad, responderá tartamudeando con voz temblorosa y semblante pálido á las cuestiones mas sencillas, y en cada una de sus respuestas, escapada en el desórden de su espíritu y en la confusion de sus ideas, dará lugar á interpretaciones funestas sobre el estado de su conciencia. ¿No se ve todos los dias en las universidades que algunos jóvenes de los mas instruidos y aprovechados pierden al tiempo de los exámenes su presencia de espíritu y aun la facultad de expresarse de un modo inteligible, hasta el extremo de hacer concebir dudas muy poco lisonjeras sobre su capacidad? ¿Qué extraño será pues que un acusado tímido, aunque inocente, al verse sometido á unos debates, cuyo resultado puede ser la pérdida de su libertad, de su

fortuna, de su honor ó de su vida, se manifieste con todas las apariencias de un delincuente poseido de un profundo terror? Y ¿sabrán los jurados inexpertos, los jurados que han de juzgar precisamente por impresiones, por las impresiones que les cause cuanto oigan y vean, sabrán, repito, librarse de la impresion desventajosa que les produzca un hombre constituido en tal estado? ¿Sabrán hacer distincion entre la confusion que nace de la inocencia sonrojada y la confusion que nace del crimen descubierto? entre el temblor del peligro y el temblor del remordimiento? Y ¿qué será si el inocente intimidado añade á su turbacion un semblante que prevenga contra él, una conformacion que cause desagrado, unos modales, unos gestos, una voz que inspiren repugnancia; y si ademas incurre en alguna mentira, aunque poco enlazada con el hecho principal, pues que la inocencia se ha valido alguna vez de este medio peligroso para alejar mas y mas de sí toda sospecha? ¡Ah! si el magistrado no comunica en el resumen parte de su ilustracion á los jurados, si no combate los sentimientos de antipatía que los defectos ó vicios del acusado pueden provo-

car contra él, si no desvanece toda prevencion injusta, si no da su verdadero valor á cada uno de los indicios que han resultado de los debates, ¡qué riesgos tan terribles correrá la inocencia! Por fortuna los jueces ingleses no siempre olvidan estos buenos oficios de humanidad; y por fortuna tambien los jurados, persuadidos de su poca aptitud para sacar fruto de lo que ocurre en los juicios, y confiados por otra parte en los jueces, suelen aguardar á que estos hagan sus relaciones para formar su conviccion, y durante los debates el uno piensa en su labranza, el otro en su tienda, el otro en la quiebra de su corresponsal, el otro en alguna especulacion que proyecta, y el otro en la alza ó baja de los efectos públicos en la bolsa.

Resulta pues que la concurrencia de los jurados, ó es absolutamente inútil si no prestan atencion y quieren ver y oír por los ojos y oídos del juez, ó es peligrosa si la prestan y quieren oír y ver y opinar por sí mismos. En el primer caso, queda burlado el objeto de la institucion del *jury*, pues que el acusado no es ya juzgado en realidad por sus pares; y en el segundo queda expuesto el acusado á la prevencion, á la ceguedad

y al capricho de la ignorancia y de la inexperiencia: en el primer caso, se vicia la institucion y se convierte en una verdadera fantasmagoría, pues que deja de ser la garantía que se supone para la sociedad y para el encausado, siéndolo tan solo para el juez de derecho á quien pone á cubierto de toda responsabilidad; y en el segundo proceden los jurados á fallar sin influencia del juez, sin el auxilio de sus luces, sin mas que haber oido *in voce* la acusacion y la defensa y haber visto las caras del reo y de los testigos, y absuelven ó condenan porque asi lo quieren, sin sujecion á regla alguna, sin tener que dar á nadie ni pedirse á sí mismos cuenta de la razon que los mueve, *sic volo, sic jubeo, stat pro ratione voluntas*, declarando la inocencia porque se les antoja, ó la culpabilidad porque se les antoja tambien, sin que jamás tengan que responder de su fallo por absurdo y escandaloso que sea, sin que jamás puedan ser reconvenidos ni castigados por haber condenado á un inocente ni por haber absuelto á un criminal. ¿No es esto pues venir á ser los jurados árbitros y dueños absolutos de la vida, de la honra, de la libertad y de la fortuna

de sus conciudadanos? ¿No es de temer que para la condenacion ó absolucion se dejen dominar solo de algun motivo secreto, de sus simpatías ó antipatías, de la amistad ó la aversion, de la rivalidad ó el interes, del espíritu de cuerpo ó de partido, de sus inclinaciones particulares ó de su carácter rígido ó blando, severo ó indulgente? Es probable que absuelvan mas bien que condenen; y asi lo hacen ó lo deben hacer en caso de duda los jurados ingleses y todos los jurados y jueces del mundo; pero es posible que condenen cuando debian absolver, y de esto hay ejemplos lamentables. Mas ¿por qué han de absolver cuando debian condenar? ¿por qué han de negar á veces la evidencia, cuando el delito está patente? ¿no se aumentará el número de malvados, si los delitos quedan impunes? Aumentádose ha en efecto de un modo extraordinario en Inglaterra, hasta el extremo de no haber en el mundo una nacion en que se cometan mas robos y mas frecuentes y mas horrorosos asesinatos, y aun segun Franklin se cometen alli anualmente mas robos que en todas las demas naciones de Europa juntas, porque no hay nacion en que queden impunes

mayor número de crímenes, merced á esa profunda atencion que se dice que los jurados prestan en los debates, y á ese buen sentido con que juzgan. Solo en Lóndres hay anualmente, segun datos estadísticos publicados por el *Journal des Debats* en el mes de noviembre de 1843, la enorme suma de 16901 ladrones conocidos que ejercen su industria á vista y paciencia de la policía. Estan divididos en tres clases: la primera cuenta 10,444, la segunda 4353, y la tercera 2104. Las casas de encubridores son 227, y 276 las en que se reunen los ladrones.

XLI. Concluyamos por lo tanto, que no basta el sentido comun para calificar los hechos y la culpabilidad ó la inocencia de los acusados. De esta verdad se han convencido ya muchos de los mas acérrimos defensores de la institucion del *jury*. «Yo no pienso como otros (dice el célebre Merlin en su Repertorio de jurisprudencia) yo no pienso que para desempeñar bien las funciones de jurado baste una inteligencia ordinaria aunque acompañada de probidad. Si el acusado compareciese solo á los debates con los testigos, no seria necesario entonces sino buen sentido para reconocer

» la verdad en declaraciones y respuestas
 » dadas con sencillez y desnudas de todo ra-
 » zonamiento; pero el hecho es que se pre-
 » senta casi siempre asistido de uno ó mas
 » defensores, quienes con sus interpelaciones
 » capciosas embarazan ó estravian á los tes-
 » tigos; y por medio de una discusion sutil,
 » frecuentemente sofistica, y algunas veces
 » elocuente, cubren de nubes la verdad, y
 » hacen problemática la evidencia misma.
 » Ciertamente, se necesita mas que buena in-
 » tencion y mas que buen sentido para no
 » dejarse llevar de estos falsos resplandores,
 » para precaverse de los descarríos de la sen-
 » sibilidad, y para mantenerse inmutable en
 » la línea de la verdad cuando uno se ve
 » combatido por esas insidiosas impulsiones
 » dadas simultáneamente al espíritu y al co-
 » razon.» “Sepan los jurados (esclaman los
 » abogados de la real audiencia de Paris Gui-
 » chard y Eubochet, y eso que llevan su en-
 » tusiasmo hasta el delirio por esta institu-
 » cion), sepan los jurados que las luces mas
 » necesarias para pronunciar una sentencia
 » de que jamas tengan que arrepentirse, no
 » se adquieren en los debates por las deposi-
 » ciones de los testigos y las respuestas del

» acusado, sino que resultan de sus meditaciones sobre los verdaderos principios de la legislación criminal y de la solución que den á las cuestiones que nacen de la relación de estos principios con las disposiciones de la ley y el caso particular que les está sometido. Pero si muchos jurados conocen la necesidad que tienen de meditar estos principios y estudiar estas cuestiones, ¿cuán pocos son los que pueden hacerlo! porque otros negocios y otras obligaciones vienen á distraerlos de meditaciones que piden tiempo, lugar y sosiego, y á impedirles dedicarse á un estudio que exige el trabajo de un jurisconsulto." Mas ¿quién creerá que despues de combatir de esta manera el principal fundamento de esta institución, despues de hacernos ver ademas la ignorancia y el despotismo de los jurados y el empeño que á veces toman de burlarse de la verdad por eludir la ley, despues de presentarnos sentencias contradictorias y escandalosas pronunciadas por ellos; ¿quién creerá, repito, que estos jurisconsultos, en vez de pedir la abolicion de una especie de juicio que tan malos resultados produce, se contenta el primero con excluir del *jury* á

los artesanos y á los labradores no muy bien acomodados, admitiendo solo á los propietarios ricos, ilustrados y celosos; y los segundos con otros muchos componen obras de legislación criminal para que las lean los que quizá no saben leer, para que las estudien los que segun ellos mismos no pueden estudiar, para que las mediten los que no tienen tiempo ni lugar ni sosiego para meditar, para que apliquen sus doctrinas los que en caso de haberlas aprendido deberian olvidarlas á fin de no fallar sino segun las impresiones de su conciencia, pues que segun ellos dicen, basta los sábios y jurisconsultos tienen que echar á un lado su ciencia para apreciar bien la verdad de un hecho? ¡En qué contradicciones! ¡en qué absurdos se incurre cuando se defiende una mala causa!

Resumen y conclusion del examen del jury.

XLII. Creemos haber demostrado hasta la evidencia, que la institución del jurado ingles tuvo su origen en tiempos de barbarie y de ignorancia, y que se fundaba en la creencia que se tenia de que Dios estaba obligado á manifestar la verdad de los he-